

"La Comisión presentará informes periódicos al Consejo, así como informes especiales cuando lo estime necesario;"

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el inciso.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso h) del párrafo 4 dice así:

"La Comisión utilizará, según lo estime necesario, los servicios de observadores, funcionarios y otras personas;"

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el inciso.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El párrafo 5 dice así:

"Pide al Secretario General se sirva poner a disposición de la Comisión el personal, los fondos y demás facilidades que pueda necesitar para el cumplimiento de sus funciones."

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El párrafo 6 dice así:

"Invita al Gobierno de los Países Bajos y a la República de Indonesia a cooperar plenamente en la ejecución de las disposiciones de la presente resolución."

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Cada uno de los párrafos del proyecto de resolución ha sido sometido al examen del Consejo, puesto a votación y aprobado. Por consiguiente, la totalidad del proyecto de la resolución ha quedado aprobado por el Consejo.

Si no hay objeciones, propongo que se levante la sesión.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.

407a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 8 de febrero de 1949, a las 15 horas

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China)

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional [S/Agenda 407]

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 14 de enero de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la cual se transmite la resolución (192 III) aprobada por la Asamblea General en su 163a. sesión, el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y a la reducción en una tercera parte de los armamentos y las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad [S/1216].

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de que el Consejo inicie el examen del orden del día, deseo agradecer al representante del Canadá, en nombre de mis colegas y en el mío, los servicios desempeñados como Presidente durante el mes de enero. El General McNaughton presidió nuestros debates con su cortesía y su equidad habituales y se lo agradecemos profundamente.

El General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Deseo expresar mi sincero agradecimiento por las amables palabras que ha empleado el Presidente al referirse a mi presidencia del mes anterior.

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Carta del 14 de enero de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la cual se transmite la resolución (192 III) aprobada por la Asamblea General en su 163a. sesión, el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y a la reducción en una tercera parte de los armamentos y las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad [S/1216].

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí la resolución 192 (III)

de la Asamblea General, que le ha sido transmitida en el documento S/1216.

Si nadie solicita la palabra, propongo al Consejo de Seguridad que transmita esta resolución a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Dada la importancia del problema que presenta la cuestión relativa a la reducción de los armamentos y de la prohibición del arma atómica, remitida al Consejo de Seguridad, y considerando igualmente que dicha resolución está redactada en términos sumamente vagos y generales, la delegación de la URSS ha recibido instrucciones de su Gobierno para presentar el siguiente proyecto de resolución [S/1246/Rev.1] a la consideración del Consejo de Seguridad. Leeré ahora el texto del proyecto de resolución que la delegación de la URSS presenta al Consejo de Seguridad:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo estudiado la resolución de la Asamblea General de 19 de noviembre de 1948 sobre la prohibición del arma atómica y la reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y los debates mantenidos sobre esta cuestión durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General;

"Observa, en primer lugar, la creciente actividad desarrollada por los círculos agresivos de ciertas Potencias y su política encaminada a desencadenar una nueva guerra, que va acompañada de un aumento injustificado en los armamentos de todas clases, de una inflación extremada de los presupuestos militares y de un aumento constante de impuestos, así como de otras cargas materiales que afectan a amplios sectores de la población de estos Estados;

"Observa también la propaganda constante y creciente en favor de una nueva guerra, que está siendo estimulada por los círculos dirigentes de ciertos países, a pesar de que dicha propaganda fué justamente censurada en una resolución de la Asamblea General ya en 1947 y de que constituye un arma directa en manos de los instigadores de guerra de todas clases que deseen fomentar el temor, la incertidumbre y la histeria bélica entre el pueblo y en los círculos de la opinión internacional;

"Observa, además, el reciente establecimiento de una serie de grupos de Estados, dirigidos por los círculos agresivos de ciertas grandes Potencias, que tratan de imponer su política agresiva a otros países, están aumentando la fabricación de armas y, con este fin, están estableciendo en todas partes del mundo bases navales y aéreas que no tienen justificación posible en las necesidades de defensa de esos países;

"Observa, en segundo lugar, que hasta la fecha no se ha hecho nada para poner en práctica la decisión de la Asamblea General de 24 de enero de 1946 [I (I)] respecto al establecimiento de una comisión encargada de estudiar los problemas surgidos con motivo del descubrimiento de la energía atómica y la decisión del 14 de diciembre de 1946 [41 (I)] sobre los principios que han de regir la reglamentación y la reducción generales de los armamentos, poniendo así en peligro la autoridad de las Naciones Unidas;

"Observa también que tanto la Comisión de Energía Atómica como la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente han dejado de cumplir las misiones que les fueron confiadas, principalmente debido a que ciertas grandes Potencias

no se han esforzado hasta ahora por adoptar decisiones aceptables por todas las Potencias amantes de la paz y que no violen la soberanía nacional de ninguna de esas Potencias;

"Observa, en tercer lugar, que la decisión de la Asamblea General de 19 de noviembre de 1948 [192 (III)] respecto a la prohibición de las armas atómicas y a la reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, recomienda al Consejo de Seguridad que prosiga el estudio de la reglamentación y la reducción de los armamentos de tipo corriente, pero no tome en cuenta la decisión adoptada por la Asamblea General en 1946 respecto a la necesidad de prohibir el arma atómica, y la decisión relativa a la aplicación de las medidas para una rápida reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas adoptada por la Asamblea General en esa época;

"Observa, además, que la resolución de la Asamblea General de 19 de noviembre de 1948 señala la necesidad de formular propuestas para el recibo, control y publicación de las informaciones relativas a los efectivos de las fuerzas armadas y al volumen de los armamentos de los Miembros de las Naciones Unidas, pero pasa por alto la cuestión altamente importante del suministro de informaciones sobre las armas atómicas al Consejo de Seguridad, lo cual es totalmente inadmisibles, sobre todo si se tiene en cuenta que el arma atómica es un instrumento de agresión y no de defensa;

"Declara, además, que la continuación del estudio de la reglamentación y reducción de los armamentos, y la preparación de propuestas para obtener información sobre las fuerzas armadas, tiene que estar subordinada a la tarea de formular y llevar a la práctica medidas concretas para la reglamentación y reducción generales de los armamentos y para la prohibición de las armas atómicas y de los demás tipos principales de armas utilizables para la destrucción en masa;

"Reconociendo asimismo que para poder preparar medidas encaminadas a reducir y reglamentar los armamentos y las fuerzas armadas es indispensable poseer datos completos sobre las fuerzas armadas y los armamentos de todos los tipos inclusive las armas atómicas; y

"Procediendo en virtud de la responsabilidad que le incumbe de mantener la paz y la seguridad internacionales, haciendo uso de los poderes que le confiere el Artículo 26 de la Carta, y guiándose por la resolución de la Asamblea General de 19 de noviembre de 1948 y las resoluciones del 24 de enero y del 14 diciembre de 1946,

"Resuelve

"1. Dar instrucciones a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente para que, como primer paso, prepare un plan, que deberá someter al Consejo de Seguridad para el 1º de junio de 1949, encaminado a reducir en una tercera parte las fuerzas armadas de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, antes del 1º de marzo de 1950;

"2. Dar instrucciones a la Comisión de Energía Atómica para que, antes del 1º de junio de 1949, someta al Consejo de Seguridad tanto un proyecto de convención prohibiendo las armas atómicas como un proyecto de convención para el control de la energía atómica, partiendo de la base de que ambas convenciones deberán ser concluidas y puestas en vigor simultáneamente;

Ambas convenciones deberán basarse en la debida consideración de los intereses legítimos

de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de aquellos Estados que sustentan los elevados principios de las Naciones Unidas, y no los intereses de ningún grupo de Estados que persigan sus mezquinos objetivos particulares;

"3. La Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y la Comisión de Energía Atómica deberán guiarse en sus trabajos, por el principio de que la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento de un sistema de control de la energía atómica tienen que ser parte integrante del plan general para reducir en una tercera parte los armamentos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y tienen que ser considerados como un primer paso importante en ese campo;

"4. Considerar esencial el establecimiento dentro del marco del Consejo de Seguridad de un organismo internacional de control encargado de vigilar y controlar la aplicación de las medidas para la reducción de los armamentos y las fuerzas armadas y para la prohibición de las armas atómicas;

"5. Considerar esencial que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad faciliten, antes de 31 de marzo de 1949, datos completos sobre sus fuerzas armadas y sobre sus armamentos de todos los tipos, inclusive las armas atómicas."

Estas son las propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas al respecto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad tiene ahora ante sí la resolución de la Asamblea General del 19 de noviembre de 1948 [192 (III)] que le ha sido transmitida en el documento S/1216, y el proyecto de resolución que acaba de ser presentado por el representante de la URSS [S/1246]. El debate puede versar sobre una u otra de estas resoluciones, o sobre ambas.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El orden del día que acabamos de aprobar contiene un punto referente a la carta del Secretario General [S/1216] en la cual se reproduce el texto de la resolución de la Asamblea General del 19 de noviembre de 1948. Este es el punto que debemos examinar y de lo que se trata es de saber si hemos de transmitir esa resolución a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. No tenemos que estudiar ninguna otra cuestión.

Es difícil determinar si todo lo dicho por el representante de la URSS puede formar parte de una resolución. Este hecho demuestra claramente que es menester establecer un reglamento relativo a la presentación y a la reproducción de un proyecto de resolución antes de su examen. Este ejemplo demuestra claramente que es indispensable preparar copias de los proyectos de resolución, para que los miembros del Consejo de Seguridad puedan, por lo menos, verlos antes de las sesiones; evidentemente, sería mejor poder leerlos el día anterior.

Si he comprendido bien, el proyecto de resolución presentado por el representante de la URSS constituye una ensalada hecha con los varios ingredientes que se nos han ofrecido de cuando en cuando en la historia de las Naciones Unidas. En distintas ocasiones, en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General, hemos oído estas diversas propuestas de la delegación de la URSS.

Puede ser que me equivoque al referirme al contenido en esta resolución, porque no tengo el texto a mano y por lo tanto no estoy enteramente seguro de lo que digo: que se basa únicamente en el hecho de haber oído la resolución. Sin embargo, he escuchado atentamente y, en la medida en que he podido seguir la resolución,

ésta se refiere a una "propaganda a favor de una nueva guerra" y a los "instigadores de guerra", viejas ideas que ya han sido debatidas y en algunos casos, rechazadas por fuertes mayorías; contiene asimismo referencias a la energía atómica y a los deberes de la Comisión de Energía Atómica; a las omisiones de las grandes Potencias, a las medidas que deberían tomar y no han tomado para asegurar la paz y contiene la reclamación de que el punto actual en el Consejo de Seguridad no tiene en cuenta la prohibición de la energía atómica. En realidad, por una votación de 43 contra 6 y 1 abstención, la Asamblea General al reunirse en París, tuvo en cuenta dicho punto.¹ No existe prohibición alguna del arma atómica en la resolución de la Asamblea que tenemos a mano. En otras palabras, es indudable que se realiza un esfuerzo para resucitar una antigua propuesta que fué rechazada por 43 votos contra 6 y 2 abstenciones.

No pretendo que un miembro del Consejo de Seguridad no tenga el derecho de desenterrar todas las propuestas que ha presentado y que han sido rechazadas por las Naciones Unidas. Si un representante considera que conviene hacerlo, yo no he de impedirselo. Tampoco discuto la prudencia de semejante actitud, pues no he de discutir tampoco los méritos de ninguno de los numerosos puntos de este supuesto proyecto de resolución. Me limitaré a decir que, si se quiere introducir este proyecto en los trabajos que tenemos pendientes, sólo provocaría demoras y haría difícil, si no imposible, el tomar cualquier medida a fin de establecer condiciones favorables a la paz. Evidentemente, todo el mundo desea la paz. En todo el mundo se desea ardientemente que nuestra gran Organización haga todo lo posible para crear un sistema de protección y de seguridad contra el empleo de la fuerza, ya sea en forma de agresión o en cualquier otra forma que amenace la paz del mundo.

Hace ya más de un año que decidimos separar el problema del control de la energía atómica y el del control de los armamentos de tipo corriente. Desde entonces hemos realizado algunos progresos. Creo que podemos decir que se han realizado grandes progresos pues el estudio del control de los armamentos de tipo corriente ha sido muy detallado y ha resultado en una decisión común por parte de 43 Estados Miembros, según la cual debemos seguir adelante, y hacer como lo recomienda la resolución de la Asamblea, que el Consejo de Seguridad, cuya composición es la misma que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, adopte una primera medida concreta, clara y sencilla. Sea dicho de pasada, esto constituye una excelente propaganda, muy superior a la que consiste en recoger antiguas propuestas rechazadas y lanzarlas nuevamente al Consejo de Seguridad, cuando la resolución de la Asamblea General ha encomendado a éste una misión clara y sencilla.

¿Qué es lo que se pide al Consejo de Seguridad? Conforme a la resolución, la Asamblea General

"Recomienda al Consejo de Seguridad que prosiga el estudio de la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas por intermedio de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, a fin de obtener resultados concretos cuanto antes."

Detengámonos un instante y examinemos qué sentido tenía esta resolución para su autor — me refiero especialmente a la parte de la resolu-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, tercer período de sesiones, Parte I, 163a. sesión plenaria.

ción que acabo de leer — en relación a la paz del mundo. Según el documento A/C.1/SR.197 del 15 de noviembre de 1948, el Senador Rolin, representante de Bélgica, que, como todos sabemos, presentó la enmienda que sirvió de base a esta resolución dijo:

“Las delegaciones que apoyaron la enmienda de Bélgica, creen que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente debería iniciar inmediatamente su labor. ¿Cuáles son en realidad, estos “resultados concretos” que se subordinan a la “mejora de la atmósfera internacional”? Se trata del objetivo ya previsto en la resolución aprobada en 1946 [41 (I)], es decir, la resolución efectiva de los armamentos. Para lograr resultados concretos, es menester establecer la base que permitirá realizar progresos ulteriores, o sea, reunir los datos precisos y verificados sobre los armamentos y las fuerzas armadas de los diferentes Estados.”

¿Cuáles pueden ser, pregunto, las intenciones del Estado que intenta impedir que se aplique una resolución que no permitiría lograr este objetivo? ¿Qué objetivos persigue? ¿Desea este Estado realmente establecer las condiciones favorables para la paz? Puede sospecharse que, cualesquiera sean los medios empleados, se busca un objetivo preciso al dedicarse a esta obstrucción que como resultado produce la demora en la reducción de los armamentos.

La resolución de la Asamblea General [192 (III)] indica en forma muy sencilla las medidas que deben tomarse en primer lugar, como lo dijo el Senador Rolin, para “establecer la base que permitirá realizar progresos ulteriores”, y pide que se “reúnan los datos precisos y verificados”. El párrafo de la resolución de la Asamblea General que sigue al párrafo que acabo de leer dice lo siguiente:

“*Confía* en que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, en la ejecución de su plan de trabajo, se preocupará ante todo de formular propuestas para el recibo, comprobación y control, dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, de informaciones completas que deberán suministrar los Estados Miembros con respecto a sus efectivos y a sus armamentos de tipo corriente.”

¿Acaso este texto no es perfectamente claro? ¿El distinguido representante de la URSS se ha propuesto alguna vez proporcionar informaciones relativas a los efectivos y los armamentos de tipo corriente de su gran país y permitirnos verificar estos informes? En cambio, puedo decir que los Estados Unidos han hecho tal cosa y están dispuestos a hacerlo de nuevo. Los Estados Unidos apoyan con plena sinceridad esta resolución de la Asamblea General y están dispuestos, por su parte, a aplicarla plenamente en el caso afortunado de que sea puesta en práctica por el Consejo de Seguridad. En primer término, es menester establecer los hechos, comprender claramente de qué se trata. ¿Cómo hemos de continuar tratando un tema cuyas dimensiones nos son desconocidas? ¿Cómo podemos razonablemente proceder a una reducción de armamentos en el mundo si no tenemos una visión clara de la situación internacional y si no conocemos las posibilidades en hombres y en material de los diversos países?

El Senador Rolin se refirió a la historia reciente y dió argumentos a favor de la resolución cuando declaró que tenía alguna experiencia de las tentativas hechas antes para reducir los armamentos y las fuerzas armadas de los diversos países y que había comprobado que, para establecer un plan racional de reducción y de reglamentación de armamentos, era indispensable poseer información.

Yo no intento discutir el valor de esta resolución. La resolución fué aprobada por la Asamblea General después de haber rechazado un proyecto de resolución presentado por la URSS [A/723] que suscitaba el problema del control de la energía atómica y la reducción general de los armamentos en una tercera parte. La resolución fué aprobada por la Asamblea General por 43 votos contra 6 y 1 abstención. No necesitamos recordarla, pues la cuestión no es ésta. Se trata de saber si el Consejo de Seguridad debe aprobar o no esta resolución, que fué aprobada por la Asamblea General. La cuestión consiste en saber si transmitiremos esta resolución a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. De esto se trata. No nos hemos ocupado de la otra propuesta que ha sido, en verdad, presentada de palabra. Pero, si esto provoca un largo debate, la remisión a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente de la resolución aprobada por la Asamblea General se vería demorada en consecuencia.

Finalmente, querría declarar brevemente que el sentido de la alusión a grupos de Estados, contenida en el proyecto de resolución de la URSS — si existe esta alusión, de lo cual no estoy seguro — sólo puede conjeturarse, pero mi suposición es que se refiere a acuerdos regionales. Posiblemente, se desea aplicarla al hemisferio occidental, al Pacto de las Repúblicas Americanas y al Acta de Chapultepec, pero si se refiere a las medidas que se estudian actualmente, es decir, al Pacto del Atlántico, lo mejor que puedo hacer es citar la declaración del Secretario de Estado sobre nuestra política al respecto. En un comunicado de prensa del 26 de enero de 1949, dicho funcionario dijo, entre otras cosas:

“Estamos convencidos de que la mejor manera de contribuir al mantenimiento de la paz consiste en asociarnos con otras naciones para declarar en primer término y sin ambages que cualquier agresión armada que afectara nuestra seguridad nacional, se encontraría frente a una fuerza aplastante.

“El tratado previsto sería un acuerdo de defensa colectivo conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, creado para fortalecer a las Naciones Unidas, que prevé el cumplimiento ordenado y coordinado de las obligaciones que impone la Carta a las naciones que participen.”

Podría continuar, pero me parece que esto es suficiente. Podría decir algo más, pero me contento con lo que he dicho. Nos encontramos ante una definición perfectamente clara de los fines pacíficos de este acuerdo regional y una afirmación de fidelidad a los principios de las naciones y a los principios de la Organización de las Naciones Unidas.

La Asamblea General examinó ya la parte del proyecto de resolución de la URSS que se refiere a la reducción, en una tercera parte, de los armamentos, y a la prohibición de armas atómicas, y la rechazó. Asimismo, la Asamblea examinó las propuestas contenidas en la resolución de que nos ocupamos, y las aprobó. Actualmente, a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas corresponde, a nuestro modo de ver, cooperar con los otros miembros de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, a fin de obtener medidas concretas que permitan, especialmente, reunir informaciones precisas y verificadas sobre los efectivos y los armamentos de los distintos países. Del mismo modo, nos parece que toda nueva propuesta de la URSS, del tipo de la presente, que reúne todas las cuestiones para presentarlas conjuntamente ante el Consejo de Seguridad,

debería presentarse en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, en el caso de que dicha cuestión sea digna de ser examinada por esa Comisión. De todos modos, no me quejo. El representante de la URSS puede presentar tal propuesta si ese es su deseo y si considera conveniente hacerlo. Tal es su punto de vista y yo no pretendo decir que sea erróneo. Solamente digo que el Consejo de Seguridad ha creado un organismo especial para estudiar la reducción de los armamentos de tipo corriente. Ante dicho organismo debe ser tratado dicho problema si la resolución, propuesta por el representante de la URSS, se refiere a la cuestión de la reducción de los armamentos de tipo corriente.

Los Estados Unidos han apoyado la enmienda de Bélgica. Puede recordarse que los Estados Unidos tenían al principio una resolución distinta [A/C.1/S.C.12/1], pero, al estudiar la situación, la delegación de los Estados Unidos apoyó en París el texto de Bélgica. Los Estados Unidos se comprometen a aplicarlo fielmente.

Creo que la cuestión pendiente, que consiste en saber si la resolución debe transmitirse o no a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, debería decidirse afirmativamente.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Sólo deseo decir que apoyo plenamente todo lo que acaba de decir el representante de los Estados Unidos. No tengo mucho que añadir, pero desearía subrayar especialmente uno o dos puntos, a los cuales se refirió el Sr. Austin en el curso de su intervención.

En primer lugar deseo señalar que el orden del día del Consejo de Seguridad contiene solamente un punto, que es la carta del Secretario General en la cual se transmite la resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de noviembre de 1948. Este es el primer punto que debe tratar el Consejo y el primer punto sobre el cual debe llegar a una decisión. Espero que una gran mayoría del Consejo querrá tomar una decisión respecto a esa carta y la acción evidente que se impone consistiría en remitir la resolución de la Asamblea General a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, dada la existencia, en la resolución de la Asamblea General ya citada por el Sr. Austin, de un párrafo en el cual la Asamblea General

"Recomienda al Consejo de Seguridad que prosiga el estudio de la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas por intermedio de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente..."

Por lo tanto, espero que el Consejo no tendrá mucha dificultad en decidir al respecto — hoy mismo, tal vez — si no se produce un debate excesivamente largo, y no veo razón para que ocurra esto.

He de referirme ahora al proyecto de resolución presentado hoy oralmente por el representante de la URSS. Si el representante de la URSS insiste en su propuesta, el Consejo estará dispuesto, estoy seguro, a examinarla en el momento oportuno. Pero, por el momento, no tenemos este texto escrito. Se trata de un documento bastante largo y complicado y, a pesar de toda la atención que presté, no pretendo haberlo entendido plenamente. Me he referido a uno o dos puntos, pero es evidente que no estamos en condiciones de emprender inmediatamente el debate sobre este largo proyecto de resolución, suponiendo que se desee tal debate. Por supuesto, si el representante de la URSS insiste, el Consejo lo considerará ulteriormente. Mi único propósito es señalar a la atención del Consejo una de las características de dicho proyecto.

El texto que acaba de leer el representante de la URSS en el Consejo prevé, entre otras cosas, si no interpreto mal, la elaboración de un plan de reducción en una tercera parte de los armamentos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Este es un plan que ya fué presentado por la delegación de la URSS a la Asamblea General en su período de sesiones de París, siendo rechazado por una gran mayoría.

Al parecer, se ha difundido últimamente la práctica que consiste en resucitar proyectos rechazados, en tratar de discutir y someter a votación proyectos que, evidentemente, no pueden lograr una mayoría. Es procedimiento objetable en principio y que puede finalmente crear una confusión enojosa. ¿Qué ocurriría, efectivamente, si se aprobara la propuesta de la URSS y si la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente se encontrara, por una parte, ante el plan expuesto en la resolución de la Asamblea General, y, por otra parte, con el plan de la URSS? A mi modo de ver, esto traería necesariamente una confusión prolongada de los debates de la Comisión y una pérdida considerable de tiempo.

De todos modos, como ya he dicho, si se insiste en el punto, el Consejo podría examinar el proyecto de resolución de la URSS cuando lo juzgue oportuno. Pero yo recomiendo que no se pierda más tiempo, primero, esperando que se publique el texto, luego examinándolo y por último, lo cual es peor, examinándolo detenidamente. El Consejo debe continuar el debate en torno a la cuestión que figura en su orden del día y esforzarse hoy mismo, a ser posible, por llegar a una conclusión al respecto, remitiendo a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General en París el 19 de noviembre pasado.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Es evidente que la traducción de este proyecto de resolución del representante de la URSS debería reproducirse y ponerse a nuestra disposición. Me entero de que la traducción y la reproducción necesitarán cierto tiempo y que el documento no estará a nuestra disposición antes de mañana por la mañana. Por consiguiente, a menos que uno de los miembros del Consejo esté dispuesto a tomar la palabra para referirse al proyecto de resolución mismo, o a la relación de éste con el punto que figura en el orden del día, he de proponer que se levante la sesión y que nos reunamos nuevamente el jueves por la tarde.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No comprendo muy bien la situación desde el punto de vista del procedimiento, pero creo que el Presidente podría explicárnosla en pocas palabras. ¿Considera el Presidente que, antes de proceder a una votación sobre la cuestión que figura en nuestro orden del día, debemos esperar a que el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS haya sido distribuido?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tenemos ante nosotros una carta del Secretario General en la cual se transmite una resolución de la Asamblea General. Además, hemos unido a esta resolución un proyecto de resolución presentado por uno de los miembros del Consejo de Seguridad. Me parece que el Consejo debe estar en condiciones de examinar las posibles repercusiones de este proyecto de resolución sobre la cuestión que figura en el orden del día. Me parece más prudente no iniciar acción alguna antes de conocer la relación entre este proyecto de resolución y la resolución de la Asamblea General. No he

querido decir nada más. Quiero decir simplemente que los miembros del Consejo de Seguridad deben tener oportunidad de examinar las repercusiones de este proyecto de resolución sobre la comunicación del Secretario General, antes de tomar una decisión respecto a uno u otro.

Sr. GUTIÉRREZ (Cuba): La delegación de Cuba no discute la resolución que ha anunciado la Presidencia, pero como el señor Presidente preguntó primeramente si algún miembro del Consejo deseaba hacer alguna observación sobre esta materia, me tomo la libertad de llamar su atención sobre el hecho de que estamos considerando una resolución de la Asamblea General que recomienda al Consejo de Seguridad, de un modo concreto, que continúe el estudio de la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas por conducto de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, a fin de obtener un resultado concreto tan pronto como sea posible.

De acuerdo con las reglas de procedimiento, esto es lo único que tiene el Consejo ante sí, pues conforme al artículo 31, para que una resolución, enmienda o moción substantiva pueda ser considerada, es necesario que sea presentada por escrito. Por consiguiente, la delegación de Cuba entiende que el procedimiento parlamentario y reglamentario consiste en el presente caso en remitir la resolución de la Asamblea General a la Comisión correspondiente. Y si la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lo desea, puede presentar allí su proyecto de resolución, que una vez que esté debidamente traducido podrá considerarse, pues en esa Comisión corresponde discutirlo y no en este Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La próxima sesión se celebrará el jueves 10 de febrero, a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.

408a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el jueves 10 de febrero de 1949, a las 15 horas

Presidente: Sr. T. F. TSIANG (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 408)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 14 de enero de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la cual se transmite el texto de la resolución [192 (III)] aprobada por la Asamblea General en su 163a. sesión, el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y a la reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad [S/1216].

2. Aprobación del orden del día

El orden del día queda aprobado.

3. Carta del 14 de enero de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, con la cual se transmite el texto de la resolución [192 (III)], aprobada por la Asamblea General en su 163a. sesión, el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y a la reducción en una tercera parte de los armamentos y de las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (S/1216)

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En nuestra precedente [407a.] sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad preguntó si había objeciones a que se transmitiera a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente la resolución [192 (III)] de la Asamblea General. Suponiendo que pudiera interpretarse como objeción la intervención del representante de la URSS y a fin de dar al asunto un planteamiento parlamentario, propongo que se apruebe

la resolución presentada al Consejo en el documento S/1248. Su texto es sumamente breve y dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad

"Resuelve transmitir a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente la resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de noviembre de 1948 cuyo texto está contenido en el documento S/1216, para que adopte las medidas oportunas con arreglo a las disposiciones de dicha resolución."

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): El tema que hoy aparece nuevamente en nuestro orden del día es una carta del 14 de enero de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General y en la que se transmite el texto de la resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de noviembre de 1948. El párrafo quinto de esa resolución de la Asamblea General es el siguiente:

"Recomienda al Consejo de Seguridad que prosiga el estudio de la reglamentación y reducción de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas por intermedio de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente..."

La cuestión que debe decidir ahora el Consejo de Seguridad es, pues, si aceptará o no la recomendación de la Asamblea General que acabo de leer. A este respecto, recordaré que esta resolución [192 (III)] de la Asamblea General fué aprobada en sesión plenaria, en París, el 19 de noviembre de 1948 por 43 votos contra 6, y 1 abstención.¹ En consecuencia, la resolución, que fué cuidadosamente elaborada en el curso de una prolongada discusión en la Primera Comisión, representa

¹ Véanse las *Actas Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General*, Parte I, 163a. sesión plenaria.